# LA DESTRUCCIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL Y EL ESTADO ISLÁMICO

THE DESTRUCTION OF TANGIBLE HERITAGE AND THE ISLAMIC STATE

# María Rúa Junquera<sup>1</sup>

Instituto Europeo

**SUMARIO:** 1. Introducción. 2. La protección del patrimônio cultural material. 3. El Estado Islámico y la protección del patrimonio. 4. Conclusiones. 5. Bibliografía.

**Resumen.** La protección de los bienes culturales en conflictos armados es una tarea compleja por la propia naturaleza del contexto bélico, pero fundamental para el resguardo de las culturas, las tradiciones y las identidades del mundo, que en último caso y como conjunto, conforman el género humano en su diversidad. El patrimonio material es aquel que tiene más posibilidades de sufrir ataques que impliquen su destrucción durante una contienda, y es por eso que existe un amplio corpus normativo vinculado al Derecho Internacional Humanitario que pretende limitar los daños causados, así como organizaciones específicas de protección del patrimonio como la UNESCO. Sin embargo, en conflictos asimétricos donde actores no estatales como el Estado Islámico representan a una de las partes beligerantes, dicha normativa internacional no es reconocida y el patrimonio sufre consecuencias, frecuentemente irreparables.

**Palavras clave**: patrimonio, protección, conflictos armados, Estado Islámico, Derecho Internacional Humanitario

**Abstract**: The protection of Cultural Heritage in armed conflicts is a complex task because of the own nature of the warfare context, but it is basic to protect cultures, traditions, and world identities, that in the latter case and as a collection, they conform the human beings in their diversity. The tangible heritage is the one that has more possibilities to suffer attacks that involve its destruction during the war, and it is because of that, that it exist a wide regulatory instruments associated with International Humanitarian Law which claims to limit caused damages, as well as specifics international organizations focus on heritage protection like UNESCO. However, in asymmetric conflicts where non-state actors like the Islamic State represent one of the belligerent in the warfare, this rules are not going to be recognized, and heritage frequently suffers irreversible damages.

**Key-words:** heritage, protection, armed conflicts, Islamic State, International Humanitarian Law.

## 1. INTRODUCCIÓN

\_

Recibido: 30/10/2018 Aceptado: 19/11/2018

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Máster en Estudios Internacionales, Máster en Seguridad, Paz y Conflictos Internacionales en la Universidad de Santiago de Compostela. Licenciada en Periodismo (USC). En la actualidad está cursando el Máster en Unión Europea en el Instituto Europeo.

La destrucción del patrimonio material durante los conflictos armados ha sido una práctica habitual a lo largo del tiempo. Al final de las guerras Púnicas, Roma aniquiló Cartago eliminándola de la historia. Julio Cesar hizo lo propio con la primera gran destrucción de la biblioteca de Alejandría en el 48 a.C donde, siguiendo las palabras de Séneca, "quadraginta milia librorum Alexandriae arserunt"<sup>2</sup>. No corrieron mejor suerte las sinagogas y los cementerios judíos durante la Segunda Guerra Mundial o el patrimonio material musulmán durante la guerra de Bosnia, donde los serbios no solo destruyeron la biblioteca de Sarajevo sino que también volaron edificios de gran interés cultural como la mezquita de Ferhadija en Banja Luka en 1993.

Desde siempre, una de las tácticas más comunes del enemigo en tiempo de guerra fue eliminar la identidad del adversario para anularlo y borrarlo de la faz de la tierra. Esto implica destruir el patrimonio que representa la cultura o identidad del contrincante para, una vez finalizada la guerra, negar la posibilidad de reconstruir su historia, su memoria, su sentimiento de pertenencia y las bases de su civilización. Es una manera de dejarlo sin referentes pasados sobre los que forjar el futuro, además de un castigo y una muestra de superioridad, poder y control humillante. El historiador Tom Holland afirmaba al respecto de la destrucción del patrimonio en Siria que "cuando las matanzas se detengan, la sangre se seque y los sirios traten de construir algo desde los escombros, necesitarán símbolos. Mutilar el pasado del país destruye también su futuro. No sólo están amenazadas piedras milenarias"<sup>3</sup>

La actualidad está plagada de ejemplos que atestiguan dicha práctica, pero tal vez los destrozos ocasionados por el Estado Islámico –junto con los combates y los bombardeos de las partes en conflicto- en Irak y Siria hayan sido los sucesos de mayor envergadura de los últimos años. La organización ha arrasado numerosos enclaves declarados por la Unesco como Patrimonio Cultural de la Humanidad como Nimrud -Irak-, Hatra o Alepo -Siria- además de haber destrozado, vendido o sustraído muchos otros bienes culturales de incalculable valor histórico y cultural de manera ilegal. En el cómputo están también incluidos los inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro elaborada por el Comité del Patrimonio Mundial, que tiene por objeto, según el organismo "movilizar todos los apoyos posibles para garantizar la salvaguardia de estos lugares, reconocidos por la comunidad internacional como de valor universal excepcional para la humanidad entera".

Sin embargo, la naturaleza asimétrica del conflicto entre actores estatales y no estatales, enmarcado según la categoría de William Lind<sup>4</sup> en una "guerra de cuarta generación" o como "nuevas guerras" -concepto propuesto por Mary Kaldor<sup>5</sup>, tiende a lo anormativo. Esto implica que, las normas internacionales de protección que rigen en tiempos de guerra -Derecho Internacional Humanitario- y que anteriormente servían de marco para el desarrollo bélico bajo el paradigma wetsfeliano<sup>6</sup> de contiendas entre Estados, ahora no tienen validez puesto que no serán reconocidas por alguna de las partes, no sintiéndose interpeladas por ellas.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> El-Abbadi, M. y Mounir, O., *What happened to the ancient Library of Alexandria?*. Brill. Leiden-Boston, 2008, p. 56.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Altares, G., Mutilar el pasado de un país para destruir su futuro. El País. 18 de junio de 2015. Recuperado el 11 de marzo de 2018 de: https://elpais.com/internacional/2015/06/17/actualidad/1434539888\_839783.html

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Lind, S., Nightengale, K., Schmitt, J., Sutton, J, y Wilson, G., "The changing face of war: into the fourth generation". *Military review*. Vol. 69. No 10, 1989, pp. 2-11.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Kaldor, M., *New and old wars: organized violence en a global era*. Stanford University Press, 2001.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Bado, N. y Duran, M., "Las nuevas guerras: una propuesta metodológica para su análisis". Universidad de Granada. *Revista UNISCI*. Nº 38, 2015, p. 12.

Además, tal y como apunta Rod Thornton<sup>7</sup> "the weak will use methods that lie outside the norm of warfare, methods that are radically different. It is this element of difference that lies at the heart of asymmetric approaches".

Este contexto traducido en la responsabilidad de proteger el patrimonio material en conflictos armados se materializa, por un lado, en una completa inhibición de dichas obligaciones por parte de los actores no estatales -en este caso el Estado islámico- mostrando la diferencia de enfoque entre ambos contendientes, y por el otro, -teniendo en cuenta que Siria e Irak son firmantes de La Convención de La Haya para la protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado- en el más absoluto incumplimiento de la obligación de proteger, siendo incluso autores de ataques y bombardeos directos contra el propio patrimonio<sup>8</sup>. Estos hechos, no dejan de ser una evidencia más del resultado de "haber conformado Estados fallidos, surgidos de épocas postcoloniales por acuerdos entre viejas potencias europeas"<sup>9</sup>.

## 2. LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL

#### 2.1. Primera evolución normativa

Los conflictos armados y guerras son dos conceptos que han formado parte activa de la historia de la humanidad tanto desde un encaje individual como colectivo. Así, Leon Trosky afirmaba que "la guerra no es una aberración de la vida humana sino una parte integral de la historia de la civilización"<sup>10</sup>. Es por eso que, mantener la protección sobre el patrimonio en el contexto bélico resulta fundamental para garantizar la supervivencia de dichas civilizaciones. En palabras del arquitecto americano de origen chino, Ieog Ming Pei "el patrimonio de un país es por esencia su identidad cultural, ya sea grande o pequeño, majestuoso o sencillo, material o inmaterial. Debe ser conservado y tener un significado para las generaciones futuras"<sup>11</sup>.

En concreto, el patrimonio material es aquel que tiene más posibilidades de sufrir ataques que impliquen su destrucción durante un conflicto armado debido a su naturaleza. En esta categoría entran bienes muebles e inmuebles y "es la herencia cultural de una comunidad o grupo humano que tiene un interés histórico, artístico, arqueológico etc"<sup>12</sup>.

Históricamente en una contienda, los bienes que integraban el patrimonio cultural del pueblo vencido eran considerados por los vencedores como ius predae, incluyendo tanto la propiedad pública como privada y siendo considerados una recompensa de facto<sup>13</sup>. Como apunta Ureña Álvarez<sup>14</sup> "los bienes del enemigo

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Thornton, R., *Asymetric Warfare: threat and response in the 21st century*. Polity Press, 2007, p. 2.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Miranda Gonçalves, R., "La protección del patrimonio cultural material en caso de conflicto armado". *Revista Jurídica da Presidência*. Vol 19. Nº 118, 2017, p.252-253.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Miranda Gonçalves, R., "La protección del patrimonio cultural material en caso de conflicto armado". *Revista Jurídica da Presidência*. Vol 19. Nº 118, 2017, p. 253.

Aznar, F., Entender la guerra en el siglo XXI. Editorial Complutense. Madrid, 2011, p. 25.
 Ureña, R., "La protección del patrimonio cultural en tiempo de guerra y paz". Cuadernos de estudios empresariales. Nº 14, 2004, pp. 245-260.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Miranda Gonçalves, R., "La protección del patrimonio cultural material en caso de conflicto armado". *Revista Jurídica da Presidência*. Vol 19. Nº 118, 2017, p. 246.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Carducci, G., "L'obligation de restituition des biens cultureles et des objets d'art en cas de conflit armé: droit coutumier et droit conventionnel avant el après la Convention de La Haye de 1954". *RGDIP*, 2000, pp. 294-296.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Ureña, R., "La protección del patrimonio cultural en tiempo de guerra y paz". *Cuadernos de estudios empresariales*. Nº 14, 2004, 253.

pasaban a ser botín de guerra para el vencedor cuando no se destruían por actos vandálicos".

Dicha práctica fue corregida con el tiempo limitándose en exclusiva a los bienes de carácter público, una vez definida la naturaleza estatal de los conflictos<sup>15</sup>. A partir del siglo XVII, diversos tratados de paz empiezan a incluir cláusulas referidas a la eliminación del *ius predae* y paralelamente, a la restitución de los bienes culturales de la potencia vencida<sup>16</sup>. Ejemplo de ello son el Tratado de Westfalia en 1648, que obligaba a restituir ciertos bienes privados entre los que se incluían archivos y documentos, el Tratado de Oliva en 1660 que hablaba expresamente de la Biblioteca Real polaca o el Tratado de Whitehall en 1662, que explicitaba la protección sobre las obras de la colección de los Estuardo<sup>17</sup>.

## 2.2. Hacia una protección de alcance general

La primera muestra de protección normativa de alcance general hacia los bienes culturales de tipo convencional y con carácter multilateral la encontramos, aunque de una manera tímida y poco precisa, en el artículo 27 y 56 del Reglamento relativo a los usos y costumbres de la guerra terrestre -IV Convención de la Haya de 1907- y en el artículo 5 del IV Convenio de la Haya. Su aplicación y cumplimiento quedaba sujeto al deseo de cada beligerante, además de ser imprescindible la existencia formal de una declaración de guerra para que dicha normativa tuviese efecto. La norma incluía además una responsabilidad penal individual para los sujetos protagonistas del secuestro o destrucción de los bienes culturales, y otra responsabilidad patrimonial del Estado en concepto de indemnización por los daños causados por el personal de sus fuerzas armadas<sup>18</sup>.

Tras la Primera Guerra Mundial, las potencias vencedoras incluyeron en los tratados de paz clausulas relativas a los bienes culturales con mayor o menor alcance -Tratado de Versalles, Tratado de Saint-Germain, Tratado de Trianon o el Tratado de Riga<sup>19</sup> pero no sería hasta el término de la II Guerra Mundial y después de observar los resultados devastadores para el patrimonio de la contienda cuando en 1954 se apruebe la Convención de la Haya sobre la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y sus dos Protocolos de 1954 y 1999. Cabe mencionar que algunos tratados de paz de la Segunda Guerra Mundial –Tratado de Paz con Bulgaria, Hungría o Italia- establecieron la obligación internacional de restitución de los bienes culturales que hubieran sido trasladados mediante violencia o coacción, con independencia de su naturaleza pública o privada.

La Convención sobre la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado firmado en la Haya 1954 es la "primera norma convencional que tiene por objeto específico la regulación de los bienes culturales"<sup>20</sup>. Además, establece por primera vez en su artículo 1 qué se debe entender por bienes culturales y ofrece dos tipos de protección diferente: una general y la otra específica.

Frigo, M., (2001). La circolazione internazionale dei Beni culturali. Diritto internazionale, diritto comunitario e diritto interno. Milan: Giuffrè, 2001, p. 85.
 Op. Cit. P. 85

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Carducci, G., "L'obligation de restituition des biens cultureles et des objets d'art en cas de conflit armé: droit coutumier et droit conventionnel avant el après la Convention de La Haye de 1954". *RGDIP*, 2000, p. 301.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Frigo, M. Op. Cit. Pp. 90-91

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Caamiña, C. (2004). LA protección internacional de los bienes culturales en tiempos de guerra. International Law: Revista Colombiana de Derecho internacional. Nº 3, 2004, pp. 80-

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Caamiña, C. Op. Cit. P. 97.

La general será aplicada a todo tipo de bienes mientras que la específica, según el artículo 8 de la Convención se aplicará a "un número restringido de refugios destinados a preservar los bienes culturales muebles en caso de conflicto armado, de centros monumentales y otros bienes culturales inmuebles de importancia muy grande". Para poder gozar de dicha protección especial, los bienes culturales deben de reunir una serie de requisitos muy específicos que implica que "sean muy pocos los bienes que merezcan esta protección especial"<sup>21</sup>.

Por su parte, el Protocolo de 1954 amplía la Convención de la Haya prohibiendo la exportación de bienes culturales de un territorio ocupado y exige su devolución al Estado del que fueron sustraídos (Miranda, 2017, p.249), y ya en 1999 el II Protocolo mejora dichos aspectos de la protección de bienes culturales en conflictos armados. En este caso, se añade "la implantación de la responsabilidad penal individual en caso de destrucción de bienes que revistan especial importancia"<sup>22</sup> y amplía su vigencia de manera explícita a conflictos no internacionales.

Para terminar con el sistema de protección normativo del patrimonio en caso de conflicto armado hay que citar también los Protocolos Adicionales de las Convenciones de Ginebra de 1949, puesto que consideran crimen de guerra la destrucción de monumentos históricos, obras de arte o los lugares de culto que constituyen el patrimonio cultural o espiritual de los pueblos.

## 2.2. Nuevos instrumentos legales

Para reforzar e sistema, en 1972 se adoptó por la UNESCO la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural, herramienta esencial para poder preservar mejor la diversidad cultural debido al sistema de identificación y protección de los lugares inscritos en la listas del patrimonio mundial y que están reconocidos por su valor universal excepcional. En su artículo 1 dicha Convención define patrimonio cultural:

[...] los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia. Los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia. Los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

Esta consideración será reforzada tras adopción del Estatuto de Roma de 1998 por el que se crea la Corte Penal Internacional y que en su artículo 8 declara su competencia para juzgar la destrucción internacional de los bienes culturales considerando crímenes de guerra "ataques dirigidos intencionalmente contra edificios dedicados al culto religioso, las artes, las ciencias o la beneficencia, los monumentos, hospitales y los lugares en que se agrupa a enfermos y heridos siempre que no sean objetivos militares".

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Miranda Gonçalves, R., "La protección del patrimonio cultural material en caso de conflicto armado". *Revista Jurídica da Presidência*. Vol 19. Nº 118, 2017, p. 248.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Miranda Gonçalves, R., "La protección del patrimonio cultural material en caso de conflicto armado". *Revista Jurídica da Presidência*. Vol 19. Nº 118, 2017, p.249.

En cualquier caso, las medidas que desarrollan los Estados a la hora de proteger a nivel interno los bienes culturales en su territorio, y con independencia de que exista una normativa internacional, es fundamental. Esto involucra también al ejército como depositario de la protección de los bienes culturales.

## 3. EL ESTADO ISLÁMICO Y LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO

#### 3.1. La relación entre el patrimonio y el Estado Islámico

"Oh Muslims, the remains that you see behind me are the idols of peoples of previous centuries, which were worshiped instead of Allah. The Assyrians, Akkadians, and others took for themselves gods of rain, of agriculture, and of war, and worshiped them along with Allah, and tried to appease them with all kinds of sacrifices. (...) The Prophet Muhammad shattered the idols with his own honorable hands, when he conquered Mecca. The Prophet Muhammad commanded us to shatter and destroy statues. This is what his companions did later on, when they conquered lands".

Con estas palabras, un combatiente del Estado Islámico justificaba en un vídeo la destrucción de obras de arte que el grupo terrorista había realizado en febrero de 2015 en el interior del Museo de Mosul en Irak y que posteriormente habría sido colgado en redes sociales, obteniendo un gran impacto mediático (Jones, 2015). De ellas se extrae, casi a modo de "revolución cultural", la justificación de terminar con todo vestigio cultural y patrimonial que pueda evocar la existencia de identidades, creencias, culturas o civilizaciones anteriores a la construcción de un califato basado en una interpretación salafista del islam y que el propio Estado Islámico reivindica como única seña de identidad posible sobre la que basar su potencial estado de nueva creación (Morales, Mejía y Galeana, 2017, p. 38-39).

Esta lógica, que responde como fin último a la destrucción del enemigo - y en el peor de los escenarios, a su eliminación- tiene mucho que ver con la célebre frase del teórico-militar prusiano Carl von Clausewitz cuando afirma que "la guerra es un acto de violencia que intenta obligar al enemigo a someterse a nuestra voluntad". De hecho, según Isaiah Berlin (2001) "las tribus odian a las tribus vecinas por las que se sienten amenazadas, y luego racionalizan sus miedos representándolas como perversas o inferiores, o absurdas o de alguna manera despreciable".

Es aquí cuando, una vez identificados los potenciales infieles y/o enemigos, se pone en marcha una maquinaria de eliminación de todo rasgo de pertenencia a "lo viejo o lo diferente". Esto señala directamente a la destrucción del patrimonio cultural y a los bienes patrimoniales como máxima forma de expresión de una identidad. Por tanto, la destrucción del patrimonio como elemento de un sistema de homogeneización es fundamental para negar la posibilidad de recurrir a una identidad, o en el supuesto escenario post conflicto, de volver al pasado para construir el futuro tal y como afirma la profesora Stephennie Mulder (Altares, 2015): "la cultura es una parte esencial de nosotros como seres humanos. Parece difícil imaginar cómo, pero algún día acabará esta guerra y las personas sin historia, que se han quedado sin vestigios de su pasado, estarán doblemente traumatizadas. Algún día los iraquíes, los sirios y los yemeníes reconstruirán sus países y también reconstruirán su sentido de pertenencia. El patrimonio cultural es una de las formas más poderosas para entender quiénes somos como seres humanos".

Es por ello que garantizar la supervivencia del patrimonio material e inmaterial de las zonas en conflicto, es al mismo tiempo proteger el futuro de las civilizaciones y de la humanidad en su conjunto. Sólo aquellos que entienden la contienda como una guerra total -véanse autores como Ludendorff- donde la finalidad no es vencer la guerra sino eliminar al enemigo, emplean tácticas de aniquilación en todos los aspectos y ello engloba también el patrimonio. Así lo afirma el profesor De Rueda Roigé<sup>23</sup> refiriéndose a la actitud de Hitler en Polonia durante la II Guerra Mundial o a los bombardeos sobre Dubrovnik durante la guerra de los Balcanes por parte de la Armada Federal Yugoslava, a pesar de ser una ciudad inscrita en la Lista de Patrimonio mundial en 1980. Según De Rueda<sup>24</sup> "lo que en realidad se pretendía era eliminar las trazas culturales de determinadas etnias".

Sin embargo, en este caso concreto, no todos los destrozos que perpetró el Estado Islámico en Siria e Irak pretendían destruir la identidad del adversario. En este caso, tal y como apuntó el periodista experto en Islam Javier Marín "así como Mahoma destruyó todos los ídolos de piedra que se adoraban en la península arábiga, los radicales como el Estado Islámico creen que toda figura y cultura anterior al Islam representa la herejía y, por tanto, debe ser destruida. Pero hay un segundo componente -prosigue Martín- y es que el Estado islámico es consciente del impacto propagandístico que tiene en Occidente la destrucción del patrimonio histórico. Arrasar sitios arqueológicos es una forma de provocación a Occidente, pero también de reafirmación ante sus seguidores de la concepción del Islam que defienden"<sup>25</sup>.

En este caso, además de utilizar la destrucción del patrimonio como estrategia propagandística basada en la táctica anarquista de "la propaganda por el hecho" (Avilés, 2012, p.227), el Estado Islámico llevó a cabo numerosos actos vandálicos que buscaban la destrucción por la destrucción, el saqueo y el expolio de bienes patrimoniales. Este último caso ha sido una constante a lo largo del territorio que ocupó la organización en Siria e Irak. Los insurgentes, al carecer de fuentes regulares de financiación, se apoderaban del patrimonio y posteriormente lo vendían en las redes mundiales de tráfico de obras de arte para seguir obteniendo recursos para la contienda o simplemente para adquirir un dinero extra. De hecho, en 2014 el Estado Islámico tenía el control de más de 4 mil sitios arqueológicos en Irak<sup>26</sup> y tomaba enclaves con gran importancia patrimonial y simbólico -véase el caso de Palmira- como centro de operaciones, al que reasignaron una nueva identidad.

# 3.1. Mecanismos de protección implementados

La Unesco intentó mitigar el creciente tráfico ilícito de bienes culturales muebles, realizando ya en 2013 una reunión de alto nivel sobre la salvaguardia del patrimonio en Siria, donde se aprobó el Plan de acción de la Unesco de medidas urgentes de salvaguarda y estrategias para después de la recuperación. Ello alentó al Consejo de Seguridad de NNUU a aprobar la Resolución 2199 en la que se condena la destrucción del patrimonio cultural y se adoptan medidas vinculantes para luchar contra el tráfico ilícito de antigüedades y objetos culturales procedentes

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> De Rueda, FJ., La protección internacional del patrimonio cultural en caso de conflicto armado. Locus Amoenus. Universidad Autònoma de Barcelona, 1999, pp. 249-266. Recuperado el 18 de mayo de 2018 en http://www.raco.cat/index.php/locus/article/viewFile/23481/23315

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Ibidem, p. 52.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Altares, op. Cit.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Morales, M. E., Mejía, M. y Galena, A., "Terrorismo y patrimonio cultural: destrucción y recuperación de los Budas de Bamiyán y del sitio de Palmira", *Contexto*. Vol XI. Nº 15, 2017, pp. 37-52.

de Siria e Irak, pero sin contar con gran éxito debido a la dificultad de la comunidad internacional para desplegar acciones concretas para su control<sup>27</sup>.

La principal dificultad para proceder a la protección del patrimonio material en Siria e Irak no depende de la existencia o no de un corpus normativo internacional que permita regular y controlar la situación. Dichas normas, como se ha mencionado con anterioridad, tienen largo recorrido y solo hay que implementarlas. El problema es la propia naturaleza del conflicto que imposibilita su desarrollo a efectos prácticos.

Por un lado, tras la desaparición del telón de acero y con él las ayudas que los estados periféricos recibían de las potencias y sobre las que reforzaban sus estructuras incluyendo el monopolio de la violencia legítima, se convirtieron en muchas ocasiones en Estados fallidos. La tipología de dichos conflictos es mayoritariamente intraestatal debido a un proceso de descomposición del Estado e incluye actores no estatales en la contienda. La violencia se fragmenta y diversifica reflejando la variedad de identidades, motivaciones e intereses que confluyen. Aquí emergen grupos insurgentes que luchan por la hegemonía del poder en base a nuevas estructuras como el Estado Islámico.

Los Estados se encuentran en una situación de total vulnerabilidad y se enfrentan a la imposibilidad de proteger el patrimonio debido a la escasez de recursos económicos y materiales de los que disponen y a sus prioridades a la hora de gestionar el territorio. En palabras de Joris D. Kila<sup>28</sup> "son países que a menudo están en desarrollo y necesitan centrarse en la economía, por la cual carecen de recursos para administrar convenientemente el patrimonio cultural". En otras ocasiones es simplemente una cuestión de desinterés político hacia el patrimonio por parte del Estado como en el caso de Libia con Gadafi<sup>29</sup>.

Por otra parte, los mecanismos de protección existentes no se ajustan a la realidad de la contienda. Creados para resolver controversias entre Estados tras la Segunda Guerra Mundial, ahora no cuentan apenas con mecanismos de implementación y coacción ante actores no estatales que no los reconocen, y que además hacen de dicha asimetría su estrategia de lucha contra el enemigo.

Además, en este caso no ha sido el Estado Islámico el único actor que se ha encargado de destrozar, desvalijar y vender el patrimonio material de Siria e Irak. Sin ir más lejos, EEUU incumpliendo el segundo protocolo de 1999 que prohibe exportar bienes culturales de territorios ocupados y garantizar su devolución, ha vaciado el museo de Bagdad (Miranda, 2017,p.252). Todos los actores presentes, en mayor o menor medida han sido autores de ataques contra el patrimonio, bien tengan naturaleza estatal o no. Esta situación se explica de acuerdo al enorme desinterés que los militares muestran por la protección de los bienes y la inclusión de dicha protección en el desarrollo de las operaciones. En muchos caso alegan además, carecer de órdenes directas de las autoridades gubernamentales para proceder<sup>30</sup>.

Solo si existe una política de Estado en este sentido, en caso de conflicto armado, en la propia estrategia militar y las operaciones también estará incluida esta protección. Este punto es fundamental ya que "a menudo los militares son los

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Ibídem, p. 40.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Kila, J. (2014). Protección de bienes culturales en conflictos armados. Recuperado el 17 de mayo de 2018 en: http://www.iemed.org/observatori/areesdanalisi/arxius-adjunts/afkar/afkar-ideas43/afkar43\_Joris\_Kila\_cultura\_conflictos\_es.pd.
<sup>29</sup> Ibídem, p. 68.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> Miranda Gonçalves, R., "La protección del patrimonio cultural material en caso de conflicto armado". *Revista Jurídica da Presidência*. Vol 19. Nº 118, 2017, p. 252.

primeros en llegar a la zona de conflicto y disponen de los recursos logísticos para actuar en situaciones de emergencia -cultural-" y de hecho "la protección de los bienes culturales es una responsabilidad que debería ser aplicada antes de empezar las operaciones armadas sobre el terreno"<sup>31</sup>.

A pesar de que Siria e Irak son estados miembros de la Convención y tienen la obligación de salvaguardar y respetar los bienes culturales, debido al estado de descomposición de sus instituciones, dichos mandatos no están entre sus prioridades. Desde fuera poco se puede hacer. La Unesco -como vimos anteriormente- está intentando terminar con el expolio y tráfico ilegal de bienes culturales que gracias a la globalización se ha convertido en un gran negocio. Sin embargo, resulta tremendamente difícil impedir a escala global que aquellos que demandan dichos bienes no lleguen a obtener los bienes, debido a la propia configuración de las redes de tráfico de arte como organizaciones criminales trasnacionales<sup>32</sup>

#### 4. CONCLUSIONES

La destrucción del patrimonio material en conflictos armados ha sido una constante a lo largo de la historia. Además de la naturaleza violenta del propio contexto bélico, las motivaciones que han llevado a las partes beligerantes a ensañarse con los bienes culturales materiales responde a numerosas lógicas entre las que destacan el poder, el sometimiento y la aniquilación del adversario.

A partir del S.XVII comienza a surgir un corpus normativo para proteger el patrimonio durante los conflictos armados que se convierte en norma de alcance general en la IV Convención de la Haya de 1907. A partir de este momento, han sido numerosos los instrumentos desarrollados para otorgarle una protección especial al patrimonio durante los conflictos armados.

Sin embargo, con los llamados nuevos conflictos o guerras de cuarta generación, donde las partes beligerantes no son necesariamente actores estatales, el reconocimiento de la vigencia de los instrumentos internacionales de protección del patrimonio es ignorada. Los actores no estatales -como el Estado Islamico- al no tener una naturaleza estatal, no se sienten interpelados ni obligados por las normas internacionales y utilizan dicha asimetría para su propio beneficio. Esto puede ser destruyendo el patrimonio material de la civilización a combatir, sacando rédito económico con la venta ilegal de bienes o resignificando espacios.

En este contexto, es fundamental reforzar el compromiso de los Estados que forman parte de las Convenciones Internacionales para proteger el patrimonio. Esto está necesariamente vinculado a la cooperación internacional y multilateral entre Estados e instituciones, ya que para muchos Estados que están en guerra, la protección del patrimonio no es una prioridad estratégica ni económica.

#### 5. BIBLIOGRAFÍA

Altares, G. (2015). Mutilar el pasado de un país para destruir su futuro. El País. 18 de junio de 2015. Recuperado el 11 de marzo de 2018 de: https://elpais.com/internacional/2015/06/17/actualidad/1434539888\_83978 3.html

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> Miranda Gonçalves, R., "La protección del patrimonio cultural material en caso de conflicto armado". *Revista Jurídica da Presidência*. Vol 19. Nº 118, 2017, p. 252.

Morales, M. E., Mejía, M. y Galena, A., "Terrorismo y patrimonio cultural: destrucción y recuperación de los Budas de Bamiyán y del sitio de Palmira", *Contexto*. Vol XI. Nº 15, 2017, p. 41.

- Avilés, J. (2012). Terrorismo Anarquista y Terrorismo Yihadí: Un análisis Comparativo. Historia y Política. UNED. Nº 27. 227-249.
- Aznar, F. (2011). Entender la guerra en el siglo XXI. Editorial Complutense. Madrid.
- Bado, N. y Duran, M. (2015). Las nuevas guerras: una propuesta metodológica para su análisis. Universidad de Granada. Revista UNISCI. Nº 38.
- Berlín, I. (2001). Notas para una conferencia futura. Letras Libres. México.
- Caamiña, C. (2004). LA protección internacional de los bienes culturales en tiempos de guerra. International Law: Revista Colombiana de Derecho internacional. Nº 3. pp. 73-107.
- Jones, C. (2015). What ISIS Destroys, Why, and Why We Must Document It. Recuperado el 12 de marzo de 2018 de https://hyperallergic.com/188455/what-isis-destroys-why-and-why-we-must-document-it/
- De Rueda, FJ. (1999). La protección internacional del patrimonio cultural en caso de conflicto armado. Locus Amoenus. Universidad Autònoma de Barcelona. pp. 249-266. Recuperado el 18 de mayo de 2018 en http://www.raco.cat/index.php/locus/article/viewFile/23481/23315
- Kila, J. (2014). Protección de bienes culturales en conflictos armados. Recuperado el 17 de mayo de 2018 en: http://www.iemed.org/observatori/areesdanalisi/arxius-adjunts/afkar/afkar-ideas43/afkar43\_Joris\_Kila\_cultura\_conflictos\_es.pd.
- El-Abbadi, M. y Mounir, O. (2008). What happened to the ancient Library of Alexandria?. Brill. Leiden-Boston.
- Carducci, G. (2000). L'obligation de restituition des biens cultureles et des objets d'art en cas de conflit armé: droit coutumier et droit conventionnel avant el après la Convention de La Haye de 1954. RGDIP.
- Kaldor, M. (2001). New and old wars: organized violence en a global era. Stanford University Press.
- Lind, S., Nightengale, K., Schmitt, J., Sutton, J, y Wilson, G. (1989). The changing face of war: into the fourth generation. Military review. Vol. 69. N°10, pp. 2-11.
- Frigo, M., (2001). La circolazione internazionale dei Beni culturali. Diritto internazionale, diritto comunitario e diritto interno. Milan: Giuffrè.
- Miranda, R. (2017). La protección del patrimonio cultural material en caso de conflicto armado. Revista Jurídica da Presidência. Vol 19. Nº 118.
- Morales, M. E., Mejía, M. y Galena, A (2017). Terrorismo y patrimonio cultural: destrucción y recuperación de los Budas de Bamiyán y del sitio de Palmira. Contexto. Vol XI. Nº 15. pp. 37-52.
- Rodrik, D. (2012). La paradoja de la globalización. Democracia y el futuro de la economía mundial. Rustica.

- Thornton, R. (2007). Asymetric Warfare: threat and response in the 21st century. Polity Press.
- Ureña, R. (2004). La protección del patrimonio cultural en tiempo de guerra y paz. Cuadernos de estudios empresariales. Nº 14. pp. 245-260